



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)
NULIDAD DE SUCESIÓN
Radicado: 050013110007-2019-00664 -00

Se accede a lo solicitado por los apoderados de las partes, en consecuencia y por cumplirse los requisitos previstos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el presente proceso por el por el término de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50db552289415e991819e4c904e70c0d12903ffa174997738ae4a7ae88ab99**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>